

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), nosotros: **Oscar Hugo López Rivas**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Educación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos cincuenta y dos espacio noventa y nueve mil cuatrocientos noventa espacio mil trescientos uno (1852 99490 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Educación, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ocho (8) de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis (14/01/2016) y fotocopia simple de la certificación del Acta de toma de posesión del cargo número tres guion dos mil dieciséis (3-2016) de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis (14/01/2016), asentada en folio número ciento veintiséis (126) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, el cual fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion

ALMG
PRESIDENTE
KUTSIL
TWITZ PAJIL

ochenta y siete zona diez (6ª calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; **Daniel Domingo López**, de cincuenta y tres (53) años de edad, soltero, guatemalteco, Doctor en Educación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil trescientos treinta y siete espacio treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres espacio mil trescientos veintiocho (2337 39343 1328) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Tercer Viceministro de Educación, calidad que acredito con fotocopia simple del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número tres (3) de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis (18/01/2016) y fotocopia simple de la certificación del Acta de toma de posesión del cargo número siete guion dos mil dieciséis (7-2016) de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis (18/01/2016), asentada en el folio ciento treinta (130) del Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo registro número L dos espacio treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª. Calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y **Marcos Joél Santiago Cortez**, de treinta y cinco (35) años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil novecientos doce espacio veintitrés mil trescientos noventa y cinco espacio mil setecientos dos (1912 23395 1702) extendido por el Registro Nacional de las

ALMS
PRESIDENTE
J. SIA
OTWITZ FRAL

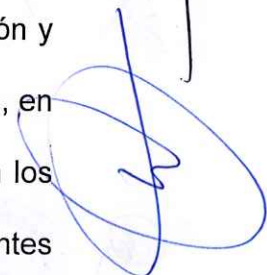
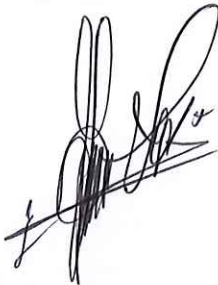
Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva del Consejo Superior y Representante Legal de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala, calidad que acredito con fotocopia simple del acta de nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, el once de enero de dos mil dieciocho (11/01/2018), por el Notario Anacleto Fidel Coyoy Gomez y registrado bajo la partida número trescientos veinticuatro (324), folio trescientos veinticuatro (324), del libro cuarenta y ocho (48) de Nombramientos del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera calle cero cero guion once zona diez (3ª calle 00-11 zona 10) de esta ciudad, sede de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala. Para efectos legales del presente Convenio Marco, los comparecientes manifestamos: **a)** Encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para obligarnos; **c)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, **d)** Que en lo sucesivo y para efectos legales del presente Convenio Marco se identifican las denominaciones siguientes: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINISTERIO; la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL es LA DIGEBI; y, LA ACADEMIA DE LENGUAS MAYAS DE GUATEMALA es LA ALMG; de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA. BASE LEGAL: El presente Convenio Marco se fundamenta en los artículos 2, 71, 72, 135 y 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literales c) y m), y 33, literales a) y c) del



Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8, 10, 56, 57 y 58 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 13, 14, 15, 16 y 25 Decreto número 19-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Idiomas Nacionales; 1, literal a) del Acuerdo Ministerial número 502-2016 del Ministerio de Educación; 12 y 17 del Decreto número 65-90 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala; y Acuerdo número 009-2008 del Consejo Superior de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala, Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** EL MINISTERIO es la institución del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el Sistema Educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. LA ALMG en el cumplimiento de su mandato establecido en el artículo 2 del Decreto número 65-90, Ley de la Academia de Lenguas Mayas, en donde se establece la finalidad de promover el conocimiento y difusión de las Lenguas Mayas e investigar, planificar, programar y ejecutar proyectos lingüísticos, literarios, educativos, culturales y dar orientación y servicios sobre la materia; LA ALMG tiene en su programa el Eje de Educación, en donde se articulan las diferentes acciones educativas que se implementan en los Centros de Aprendizaje de los Idiomas Mayas, dirigido a la formación de docentes

ALMG
PRESIDENTE
XUBIL
O. GARCÍA PACHECO

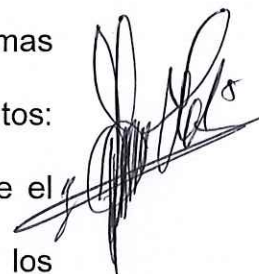


bilingües y monolingües, servidores públicos de las instituciones del Estado y enfocado en la formación de la niñez y juventud en la lectoescritura de los Idiomas Mayas de las 22 Comunidades Lingüísticas en las modalidades de lengua materna (L1) y segunda lengua (L2) en los niveles principiante, intermedio y avanzado.

TERCERA. OBJETO: Establecer coordinación entre EL MINISTERIO y LA ALMG, para cooperar en distintas actividades para promover los Idiomas Mayas y la Educación Bilingüe Intercultural, dentro del Sistema Educativo Nacional. Las principales acciones a desarrollar son: **a)** Promoción social de los Idiomas Mayas; **b)** Fortalecimiento de las capacidades docentes en apoyo a la Educación Bilingüe Intercultural; y, **c)** Estandarización y normalización lingüística de los Idiomas Mayas. **CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **I)** Compromisos conjuntos:

EL MINISTERIO y LA ALMG, se comprometen a: **a)** Realizar conjuntamente el monitoreo y evaluación de los procesos de formación de los docentes y los procesos de implementación en el aula; **b)** Otorgar los reconocimientos de los procesos de formación de los docentes de acuerdo a los criterios que se establezcan para el efecto; y, **c)** Unificar los criterios de evaluación lingüística de los docentes en los Idiomas Mayas. **II)** EL MINISTERIO por conducto del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural y LA DIGEBI, se compromete a: **a)** Identificar e involucrar a otras Direcciones Generales de EL MINISTERIO y Direcciones Departamentales de Educación; **b)** Dar asesoría en materia de Educación Bilingüe Intercultural a LA ALMG y a sus organizaciones socias; **c)** Realizar la convocatoria de los docentes participantes en capacitaciones y talleres lingüísticos y culturales a través de las Direcciones Departamentales de

ALMG
PRESIDENTE
K. U. R. T. I.
C. I. T. I. Z. P. O. U. I. L.



Educación, sin interferir en el cumplimiento de los 180 días de clases; **d)** Monitorear y evaluar el proceso de aplicación del idioma y la cultura en la implementación y desarrollo de la formación para garantizar el impacto en los resultados de los aprendizajes de los estudiantes; **e)** Realizar el proceso de inducción al personal técnico de LA ALMG en relación al enfoque del currículo por pueblos en el desarrollo de los aprendizajes de los conocimientos y de la ciencia de los pueblos, vinculados con el desarrollo de los Idiomas Mayas; **f)** Promover la unificación lingüística en el aprendizaje de los Idiomas Mayas en los diferentes niveles educativos; y, **g)** Uso de los alfabetos oficiales de los Idiomas Mayas y de las gramáticas normativas para la elaboración de los textos educativos, desarrollo de formación a docentes y procesos de aprendizajes en el aula. **III)** LA ALMG, se compromete a: **a)** Fortalecer los conocimientos y habilidades lingüísticas de los docentes en los Idiomas Mayas; **b)** Fortalecer las capacidades metodológicas de los docentes para promover en el aula el aprendizaje de los Idiomas Mayas; **c)** Promover en los docentes monolingües y bilingües el conocimiento, difusión y el desarrollo de las habilidades lingüísticas según los ejes transversales que aborda la institución, vinculados al Currículo Nacional Base por Pueblos de los diferentes niveles educativos y modalidades en el Sistema Educativo Nacional, para fortalecer la Educación Bilingüe aditiva basada en la gramática normativa de los Idiomas Mayas, para la estandarización escrita en el aula; **d)** Coordinar con el Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural y LA DIGEBI el monitoreo, avance y evaluación de los procesos de formación docente y el uso efectivo de los Idiomas Mayas en las aulas; **e)** Asesorar a EL MINISTERIO, Viceministerio de



Educación Bilingüe e Intercultural, LA DIGEBI y Direcciones Departamentales de Educación, en las acciones conjuntas en materia Lingüística y Cultural; **f)** Asesorar al personal técnico de LA DIGEBI, escritores y consultores para el uso de los alfabetos unificados y gramáticas estandarizadas de los Idiomas Mayas; y, **g)** Otorgar espacios a EL MINISTERIO, Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural, LA DIGEBI y otras Direcciones Generales, para la promoción y difusión de materiales audiovisuales relacionados con la Educación Bilingüe Intercultural en Tv Maya Canal 5. **QUINTA. COORDINACIÓN:** La coordinación de las actividades del presente Convenio Marco estará a cargo del personal nombrado para el efecto por cada una de las Partes; en representación de EL MINISTERIO, estará a cargo el Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural a través de LA DIGEBI en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación donde corresponda y por parte de LA ALMG, la coordinación estará bajo la responsabilidad de la Dirección Lingüística y Cultural. **SEXTA. SEGUIMIENTO:** Para el seguimiento y ejecución del presente Convenio Marco, las partes elaborarán y aprobarán un plan de acción, el cual formará parte del mismo para su cumplimiento, que deberá ser evaluado en forma semestral por ambas partes para establecer los avances y resultados obtenidos. Las Partes podrán celebrar cartas de entendimiento para realizar otros proyectos específicos, las que deberán sujetarse a lo establecido en el presente Convenio Marco y formarán parte del mismo. **SÉPTIMA. NORMATIVA INSTITUCIONAL:** Las partes mantendrán su normativa institucional, técnica, administrativa y financiera y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente

ALMG
PRESIDENTE
KUBIT
O. FORTZ P. M. L.

Convenio Marco, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO: EL MINISTERIO por ningún concepto, erogará ni trasladará recursos financieros a LA ALMG para la realización de las actividades convenidas en el presente Convenio Marco; los recursos que se utilizarán se refieren a la capacidad instalada de EL MINISTERIO. LA ALMG, desarrollará las actividades descritas en el mismo a título gratuito. **NOVENA. VIGENCIA y**

ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y su vigencia será de tres (3) años, podrá ampliarse por decisión de las partes, por cruce de cartas y su aplicación será a nivel nacional.

DÉCIMA. MÉRITOS: Las Partes reconocerán mutuamente los méritos y esfuerzos realizados en publicaciones e informes sobre las actividades acordadas en el presente Convenio Marco. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** Cualquier

modificación, restricción y/o ampliación que las Partes estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de Adenda, la cual formará parte del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y CASOS NO**

PREVISTOS: Las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio Marco, serán resueltas conciliatoriamente. De igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue se formalizarán mediante Adenda que pasará a formar parte del mismo. **DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Los efectos

del presente Convenio Marco pueden concluir por las siguientes razones: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b)** Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida cumplir con su objeto; **c)** Por incumplimiento de los compromisos asumidos por

ALMG
PRESIDENTE
X 810
F. 2012

cualquiera de las partes; y, **d)** En forma unilateral, por convenir a los intereses de alguna de las partes, en este supuesto, la parte que determine concluir la relación, deberá notificarlo con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, permitiendo, sin embargo, la conclusión de los proyectos en proceso. **DÉCIMA CUARTA. LECTURA Y ACEPTACIÓN:** En los términos relacionados, los representantes de EL MINISTERIO y LA ALMG, en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura al presente Convenio Marco, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, contenidos en nueve (9) hojas tamaño carta cada uno, impresas en su anverso y con el logo de ambas instituciones en la primera hoja.

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación



Daniel Domingo López
Viceministro de Educación
Bilingüe e Intercultural
Ministerio de Educación



Marcos Joel Santiago Cortez
Presidente de la Junta
Directiva del Consejo Superior
y Representante Legal de la
Academia de Lenguas Mayas
de Guatemala

